



*"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

**RES-PL-91-2025**

**INFORME ANUAL DE GESTIÓN 2024**

**viernes 27 de junio de 2025**

Firmado Electrónicamente por  
Sra. DUARTE Maria Mabel  
Tribunal de Cuentas  
SECRETARIA PRIVADA DEL CUERPO  
PLENARIO DE MIEMBROS  
27/06/2025 15:45



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ushuaia, **27 JUN. 2025**

**VISTO:** el Artículo 2º, inc. g) de la Ley provincial N° 50, modificado por Ley provincial N° 871; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo establece como función del Tribunal de Cuentas, la de elevar “(...) *un informe anual sobre su gestión a la Legislatura antes del día 30 de junio del año siguiente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial*”.

Que, en cumplimiento de esta manda legal, se han elaborado los diferentes Informes de cada área del Tribunal de Cuentas, los que reflejan las actividades desarrolladas en cada una de ellas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2024, resultando procedente su aprobación por el Cuerpo Plenario de Miembros, para su posterior elevación a la Legislatura Provincial.

Que este acto administrativo se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emisión de este acto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2º inc. g) y 27 de la Ley provincial N° 50, modificado por Ley provincial N° 871.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el “Informe Anual de Gestión 2024” del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual obra agregado como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, remitir a la Legislatura Provincial, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 091 /2025.



C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
VOCAL DE AUDITORÍA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

## **Memoria del Tribunal de Cuentas Año 2024**

Tengo el honor de presentarme ante la Legislatura Provincial, con el propósito de hacer entrega de los informes que reflejan las diferentes actividades llevadas a cabo por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el año 2024, en el marco de la competencia establecida en la Constitución Provincial y las leyes en la materia, las cuales, básicamente, consisten en el control externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial, la Municipalidad de Tolhuin, los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales y las Empresas o Sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial.

La información que entrego por la presente responde al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 inciso g) de la Ley Provincial N° 50, que dispone como una de las funciones del Tribunal de Cuentas, la de elaborar el informe anual sobre su gestión y remitirlo a la Legislatura antes del día 30 de junio del año siguiente, debiéndose publicar además en el Boletín Oficial.

A fin de dar cumplimiento a las normas señaladas, se agregan a continuación los informes elaborados por las diferentes áreas del Tribunal de Cuentas en orden a la distribución de tareas que a cada una le corresponde.

En este punto, es importante destacar que el trabajo desarrollado por las áreas en el transcurso del año 2024, es el resultado de las instrucciones que el Plenario de Miembros les imparte de forma constante, a fin de superar los estándares de ejercicios anteriores, poniendo especial interés en la actividad de asesoramiento y control sobre la Administración Provincial y Municipalidad de Tolhuin, con el objeto de optimizar la gestión administrativa-financiera y dar una respuesta oportuna y objetiva en la investigación de aquellos hechos que llegan a conocimiento del Tribunal de Cuentas por denuncias directas de los ciudadanos o de alguna autoridad pública.

En el contexto señalado, a continuación, exponemos una breve descripción de las actividades desarrolladas por cada una de las áreas del Tribunal de Cuentas en el ejercicio 2024; cuyos demás detalles y precisiones surgen de manera pormenorizada en los Informes adjuntos; y sin perjuicio de quedar este Plenario de Miembros a disposición para responder a cualquier otra información adicional, complementaria o explicativa, a requerimiento de los señores Legisladores.

En cuanto a las funciones que realiza este Tribunal de Cuentas hay que destacar por un lado el asesoramiento, en los términos del artículo 2 inciso i) de la Ley provincial N° 50, modificada por la Ley provincial N° 871; y por el otro, que el artículo 7 de la Ley provincial N° 495 de Administración y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Tribunal de Cuentas es el órgano rector del Sistema de Control Externo.

En ese marco, este organismo no solo asesora y controla a los Poderes y Organismos del Estado Provincial y Municipalidad de Tolhuin, sino también a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado, por el juego armónico de los artículos 1 y 2 inciso i) de la Ley provincial N° 50 y artículo 7 de la Ley provincial N° 495.

Con relación a las intervenciones de la **SECRETARÍA LEGAL** del Tribunal de Cuentas, se destaca la de ASESORAMIENTO, habiendo realizado durante el ejercicio 2024 las que se detallan:

- **Expte. N° 2725/2024, Letra: MEC-E**, caratulado: “CONSULTA S/CANCELACIÓN DE DEUDA POR ASESORÍA EN EL MARCO DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA PROVINCIAL”.
- **Expte. N°641/2023 Letra: DA**, caratulado: “S/ RECLAMO EMPRESA ALBATROS S.A. – SOLICITA PRÓRROGA POR PANDEMIA COVID-19”



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- **Expte. N° 32/2018, Letra: D**, caratulado: “PRÓRROGA DE CONVENIO HOTEL LAS LENGAS N° 199 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2009”.
- **Expte. N° 2441/2024 Letra: CP**, caratulado: “ALBATROS S.A. S/ TRAMITACIÓN DE PROPUESTA”.
- **Expte. N° 40/2024 Letra: TCP SC**, caratulado: “S/PEDIDO DE INFORMACIÓN -CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN”.
- **Expte. N° 4390/2023 Letra: OSEF-E**, caratulado: “CONSULTA A ORGANISMOS SOBRE AGENTES NO APORTANTES A LA OBRA SOCIAL PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO”.
- **Expte. N° 95/2024 Letra: TCP-PR**, caratulado: “S/PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN LEY N° 1494”.
- **Expte. N° 209/2018 Letra: DU**, caratulado: “SENDERO DEL FIN DEL MUNDO TRAMO 3 RESERVA PROVINCIAL CORAZÓN DE LA ISLA”.
- **Expte. N° 226/2024 Letra: DPE-E**, caratulado: “S/ DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA DE SERVICIO ELÉCTRICO USHUAIA, TOLHUIN, SAN SEBASTIAN Y ALMANZA. DCTO PROVINCIAL 996/24”.
- **Expte. N° 210/2024 Letra: TCP-PR**, caratulado: “CONSULTA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA S/CONVENIO ASISTENCIA FINANCIERA DOCENTE”.
- **Expte. N° 642/2023 - Letra: DA-CAJA DE PREV-E**, caratulado: “S/ REITERA RECLAMO EMPRESA ALBATROS S.A. – SOLICITA PRÓRROGA POR MAYORES COSTOS DERIVADOS POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS IMPREVISTOS”.
- **Expte. N° 234/2024 LETRA: TCP-PR**, caratulado: “S/CONSULTA POR NOTA N° 539/2024, LETRA D.R.H. y P.S”
- **Expte. N° 250 LETRA: TCP-PR**, caratulado: “S/ SOLICITUD DE ASESORAMIENTO CONVENIO ENTRE OSPTF Y CPSPTF”

- **Expte. N° MEC-E-29564-2024**, caratulado: “PROGRAMA GLOBAL DE BONOS PARA INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S.”
- **Expte. N° IPVyH-NE-5511-2024**, caratulado: “INFORME SOLICITADO S/FACTIBILIDAD FINANCIERA 54”.
- **Expte. N° DPP-E-128-2024**, caratulado: “CONVENIO ENTRE DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS Y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA PARA CENTRO DE REHABILITACIÓN USHUAIA”.
- **Expte. N° 93/2024 Letra: E-DPP**, caratulado: “S/ APLICACIÓN DECRETO PROVINCIAL N° 257/2024”
- **Expte. N° 130/2024 Letra: E DPP**, caratulado: “S/ RECLAMO REALIZADO POR EL AGENTE ING RUBÉNADRIÁN BELLEI POR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DEL CGT 36/75 EN FUNCIÓN DEL FALLO DE CAJA”
- **Expte. N° 131/2024 Letra: E-DPP**, caratulado. “S/ RECLAMO REALIZADO POR LA AGENTE CINTIA LORENA FERNANDEZ POR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DEL CCT 36/75 EN FUNCIÓN DEL FALLO DE CAJA”.

#### ANÁLISIS ACTOS NORMATIVOS

- **Expte. N° 6934/2024 Letra: MEC**, caratulado: “MODIFICACIÓN VALOR DEL MÓDULO -DTO 1488/23 ANEXO I ART21”.
- **Expte. N° 95205/2024 Letra: MEC-E**, caratulado: “MODIFICACIÓN VALOR MÓDULO – DTO. PROVINCIAL N° 188/2023 - ANEXO I - ART. 21”.

Asimismo, en cuanto a las INVESTIGACIONES ESPECIALES que tramitaron y las que aún se encuentran en trámite en la Secretaría Legal en el período, se pueden citar los siguientes expedientes:



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- **Expte. N° 299/2023 Letra: TCP-VA**, caratulado: “PRESUNTAS INCONSISTENCIAS EN LA LIQUIDACIÓN DE HORA GUARDIA ACTIVAS EN EL MES DE AGOSTO 2023, DE LOS AGENTES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL”.
- **Expte. N.º 156/2024 Letra: TCP-VA**, caratulado: “IRREGULARIDADES EN LAS LIQUIDACIONES DE HABERES DE PERSONAL PENITENCIARIO”.
- **Expte. N.º 329/2023 Letra: TCP-SL**, caratulado: “SUPUESTAS IRREGULARIDADES VINCULADAS CON LA FACTURACIÓN DE LA FIRMA MOVILNET COMUNICACIÓN INTELIGENTE DETECTADAS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE PROVINCIAL”.

Puede corroborarse en el Informe de la Secretaría Legal, la intervención del organismo en la función correctiva con la imposición de las SANCIONES que la ley habilita, cuyo objeto es encausar los procedimientos, acrecentar los estándares de transparencia de la Administración Pública y prevenir el apartamiento normativo de quienes administran fondos públicos. Corresponde aclarar que las sanciones no siempre son de carácter pecuniario, ya que pueden consistir también en apercibimientos.

El objetivo que se tiene en cuenta en estos casos es de tipo preventivo, a fin de que los funcionarios y agentes de la Administración cumplan los procedimientos y disposiciones de la ley, ajustando su actividad a la letra de ésta, lo que hace que la sanción en estos términos no tenga una finalidad punitiva, sino que su imposición es netamente preventiva, del informe el área surge la aplicación de una sanción de apercibimiento en periodo informado.

También es de destacar en el ámbito de la Secretaría Legal, el funcionamiento del Registro de DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES.

Este registro, establecido en la Ley provincial N° 352, modificada por la Ley provincial N° 1494, que pone en cabeza del Tribunal de Cuentas la responsabilidad de su funcionamiento. Dicho registro incluye el resguardo de todas las Declaraciones Juradas de los magistrados y funcionarios de la provincia obligados a su presentación.

Lo actuado por esta área dependientes de la Secretaría Legal es lo siguiente:

1- Se emitieron mil doscientos un recibos (1201), ante la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales (Alta, Cese, Incremento Patrimonial y Presentación Anual.

2- Se remitieron notas de intimación a funcionarios y/o agentes ante el incumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales en un número considerable, recibándose respuestas pertinentes a través del sistema GEN Expediente.

3- Se comunicó a las autoridades, en caso de corresponder, sobre la procedencia de efectuar la suspensión de haberes de agentes, de conformidad a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto provincial N° 2166/10.

4- Se mantuvo el seguimiento de lo relacionado al dictado de Misiones y Funciones de las Estructuras Políticas y Orgánicas de Ministerios y Secretarías de Estado, a medida que se producían modificaciones en las mismas durante el periodo 2024.

5- Se realizó un intercambio vía e-mail, con los responsables de áreas de personal.

Por otra parte, en relación a las CAUSAS JUDICIALES, puede apreciarse en el Anexo correspondiente de la Secretaría Legal apartado “Estados de Juicios 2024”, la labor desempeñada por esa área a través de los Juicios



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Administrativos de Responsabilidad en trámite y su estado; los juicios civiles; los juicios ejecutivos, ejecuciones de sentencia y las causas contencioso administrativas en que es parte.

En el marco de las atribuciones propias del Organismo, del registro de OBSERVACIONES LEGALES surge que en el ejercicio 2024 no se realizaron observaciones legales a normativas desde este Organismo de Control.

En cuanto a la labor de la SECRETARÍA CONTABLE, el área informó en su Nota Interna N° 117/2025 LETRA: TCP-SC a los efectos de dar cumplimiento a la confección de la memoria, que recopiló información del sistema informático denominado SIGA, como así también de planillas de relevamiento utilizadas para el seguimiento de distintas tramitaciones que se llevan adelante bajo la órbita de esa Secretaría.

Menciona que a partir del presente ejercicio se comenzó con la migración de datos y la utilización de forma paralela del Sistema Gen Expediente, razón por la que parte de la información recopilada para elaborar los informes, se extrajo del mencionado sistema.

Destaca la incorporación a la presente del Resumen Anual de Actividades Consolidado, efectuado mediante Informe Contable N° INF-TCP-SC-50-2025, en el que se informa el detalle de actividades de control preventivo, control posterior y control previsional, así como también otras actividades de esa Secretaría Contable.

Asimismo, incorpora el Informe Contable N° INF-TCP-SC-61-2025, mediante el que se indica el grado de cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas por esa Secretaría Contable durante el ejercicio finalizado al 31/12/2024.

A modo preliminar expone que, en atención al marco normativo establecido en la Constitución Provincial, y en el entendimiento del cuidado que

debe tenerse sobre los límites de los poderes del Estado, se consagra la institución del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, como órgano constitucional del control externo a fin de fiscalizar el manejo de los fondos públicos en los tres poderes.

Asimismo, la sección Cuarta de la Carta Magna, establece como órgano de control al Tribunal de Cuentas, detallándose las atribuciones, su conformación, y el tipo de control que efectúa.

Por su parte, la Ley Provincial N° 50, ley de creación de este Tribunal de Cuentas, en su artículo 1° establece:

*“(...) El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades - en tanto no establezcan un órgano específico en sus cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunas (...)”.* (texto actualizado según la Ley N° 134 Tribunal de Cuentas. Modificación Sancionada: 25 de marzo de 1994. Promulgación: 18/04/94 D.P. N.º 910/1994. Publicación: B.O.P. 22/04/94).

Por lo expuesto, el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo de control externo, del sector público provincial de acuerdo con las facultades y obligaciones conferidas por la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 50 y las disposiciones de dicha ley, quedando derogada toda norma que, total o parcialmente, se oponga a la misma. (texto actualizado según la Ley Provincial N° 495 artículo 108).

En idéntica línea, el inciso a) del artículo 2°, modificado por Ley Provincial N° 871, expresa:

*“(...) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, así como en aquellos*



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE  
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

*relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales del Estado provincial (...)*”.

En dicho marco, las tareas realizadas durante el presente ejercicio y plasmadas en los instrumentos remitidos condensan orgánicamente al devenir financiero y económico de los sectores bajo control, en forma clara, precisa y ordenada, enfocando los problemas no solamente desde un punto de vista meramente expositivo, sino que adiciona opiniones fundadas en el ejercicio práctico de la fiscalización y en los análisis micro y macro estructurales, al que se hallan abocados las áreas técnicas.

En este sentido es dable destacar que los diferentes tipos de control asignados al Tribunal de Cuentas de la Provincia por la normativa vigente (Control Preventivo, Control Posterior, Control Previsional, Auditorías, Investigaciones Especiales y el control de la Cuenta de Inversión) para el cumplimiento de sus funciones, apuntan cada uno de ellos a diferentes aspectos, en diferentes momentos con finalidades distintas, pero que en su conjunto se complementarían a los efectos de cumplir el objetivo primordial que la Constitución Provincial y la Ley Orgánica le asignan a este organismo de control externo, función que debe ser completada con los recursos propios de su presupuesto.

## AUDITORÍAS ESPECÍFICAS Y/O INTEGRALES

### Intervención anual 2024

Se incorpora detalle de auditorías, en trámite, finalizadas y con seguimiento, y finalizadas relevadas por la Secretaría Contable al 31/12/2024. El listado incorpora las auditorías “SIGEN” que se han llevado a cabo por la delegación de control Red Federal de Control Público.

## AUDITORÍAS EN TRÁMITE EN EL EJERCICIO 2024

- **Expte. N° 209/SP/2013** “CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012 D.P.P. (AUDITORÍA INGRESOS).
- **Expte. N° 136/PR/2014** “AUDITORÍA DE RECURSOS E INGRESOS EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS (I.P.R.A.)”.
- **Expte. N° 197/SC/2014** “S/AUDITORÍA DE HABERES-ESCALAFÓN SECO”.
- **Expte. N° 353/PR/2014** “S/CONSULTA DE LOS DIRECTORES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL IPAUSS”.
- **Expte. N° 54/SC/2015** “S/AUDITORÍA DE HABERES ESCALAFÓN EPU”.
- **Expte. N° 148/SP/2018** “S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – A.R.E.F.”.
- **Expte. N° 151/SP/2018** “AUDITORÍA INTEGRAL ART. 13° RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018- IN.FUE.TUR.”.
- **Expte. N° 152/SP/2018** “AUDITORÍAS DE INGRESOS Y/O RECAUDACIÓN ART. 14 RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 60/2018 – I.P.R.A.”.
- **Expte. N° 179/SC/2020** “AUDITORÍA OBRAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LAS LEYES PROVINCIALES N.º 1142, 1149, 1180 Y 1235 – ART. 15 RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 76/2020”.
- **Expte. N° 34/SC/2022** “AUDITORÍA EXTERNA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD”.
- **Expte. N° 128/PR/2022** “AUDITORÍA EXTERNA INTEGRAL EN LA DPE”.
- **Expte. N° 138/SC/2022** “AUDITORÍA INTEGRAL INFORMÁTICA – RP 134/22”.
- **Expte. N° 177/SC/2023** “AUDITORÍA S/ PROCESO DE ALTAS Y BAJAS DEL PROGRAMA `RED SOLIDARIA DEL ESTIMULO ECONÓMICO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO RED SOL´”.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- **Expte. N° 184/SC/2023** “AUDITORÍA S/ EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO”.
- **Expte. N° 198/SC/2023** “AUDITORÍA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - ART. 16 RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 131/2023”.
- **Expte. N° 140/SC/2024** “S/ ESTUDIO ACTUARIAL EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF”.
- **Expte. N° 218/SC/2024** “S/ RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO (SIGEN) – LÍNEA DE ACCIÓN PRESTACIÓN A COMEDORES ESCOLARES (AÑO 2024)”.
- **Expte. N° 278/SC/2024** “S/ AUDITORÍA BENEFICIARIOS RUPE S/ ART. 5 DE LA RP N° 223/24”.

#### AUDITORÍAS FINALIZADAS Y CON SEGUIMIENTOS

- **Expte. N° 176/PR/2012** “S/GRAVE DESORDEN ADMINISTRATIVO VERIFICADO POR LA FISCALÍA DE ESTADO COMO CONSECUENCIA DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN LA CAUSA CARATULADA “SADAIC C/TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE S/COBRO DE SUMAS DE DINERO”.
- **Expte. N° 52/SC/2013** “S/AUDITORÍA INTEGRAL EXTERNA EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA ORDENADO POR ACUERDO PLENARIO N° 2340”.
- **Expte. N° 254/PR/2013** “S/DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA RESPECTO HORAS CÁTEDRA Y COMISIONES DE SERVICIO ACUMULADO EN EXPTE N.º 322/PR/2013”.
- **Expte. N° 322/PR/2013** “S/PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA DE HABERES”.

- **Expte. N° 123/PR/2016** “S/SOLICITUD DE AUDITORÍA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA”.
- **Expte. N° 188/SC/2016** “S/AUDITORÍA INTEGRAL DPV”.
- **Expte. N° 189/SC/2016** “S/AUDITORÍA SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA DPOSS”.
- **Expte. N° 112/PR/2017** “S/SOLICITUD DE AUDITORÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”.
- **Expte. N° 217/SC/2017** “S/ AUDITORÍA DE HABERES ESCALAFÓN HÚMEDO”.
- **Expte. N° 242/SP/2017** “S/ AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – PODER EJECUTIVO PROVINCIAL”.
- **Expte. N° 243/SP/2017** “S/ AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA”.
- **Expte. N° 244/SP/2017** “AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO”.
- **Expte. N° 245/SP/2017** “AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS”.
- **Expte. N° 246/SP/2017** “AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”.
- **Expte. N° 247/SP/2017** “AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA”.
- **Expte. N° 248/SP/2017** “AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTA”.
- **Expte. N° 264/SC/2017** “S/AUDITORÍA INTEGRAL DPE ART. 9º RESOLUCIÓN PLENARIA N° 158/2017”.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- **Expte. N° 147/SP/2018** “S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12° RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018-DPV”.
- **Expte. N° 149/SP/2018** “S/ AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART 12° RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018-CRPTDF”.
- **Expte. N° 150/SP/2018** “AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12 RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018 - CPSTF”.
- **Expte. N° 190/SP/2018** “S/AUDITORÍA EXTERNA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA CAJA PREVISIONAL P/EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA LA POLICIA DEL EX-TERRITORIO DE T.D.F. A.E.I.A.S”.
- **Expte. N° 192/SC/2019** “S/AUDITORÍA DE HABERES-ESCALAFÓN SALUD 2° ETAPA”.
- **Expte. N.º 291/VA/2019** “DENUNCIA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL I.P.V.”.
- **Expte. N° 188/SC/2020** “AUDITORÍA DE GASTOS RELACIONADOS A LA ENTREGA DE BOLSONES ALIMENTARIOS”.
- **Expte. N° 89/PR/2021** “AUDITORIA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA”.
- **Expte. N° 219/SC/2021** “AUDITORÍA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U.”
- **Expte. N° 225/SC/2021** “AUDITORÍA INTEGRAL DEL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM -ART. 16- R.P. N.º 141/21”.
- **Expte. N° 113/SC/2022** “AUDITORÍA INTEGRAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA”.
- **Expte. N° 103/SC/2023** “AUDITORÍA S/ PROCESO DE ALTAS Y BAJAS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “CUIDEMOS LA MESA FUEGUINA””.

## AUDITORÍAS FINALIZADAS Y ARCHIVADAS

- **Expte. N° 169/SC/2014** “S/AUDITORÍA MEDICA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA – USHUAIA”.
- **Expte. N° 162/VA/2021** “PLAN VACUNACIÓN COVID”.
- **Expte. N° 209/SC/2023** “RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO (SIGEN) – ACCIONES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA”.
- **Expte. N° 157/SC/2024** “RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO (SIGEN) -PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE BOSQUES NATIVOS”.
- **Expte. N° 193/SC/2024** “RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO (SIGEN) -PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, INSUMOS Y TECNOLOGÍA (AÑO 2023)”.

En el área de **INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**, se ha continuado con los protocolos de resguardo de información y seguridad informática, ante ataques externos y diferentes métodos de intrusamiento a los equipos, participando activamente en el proceso de mejora continua del TCP, asesorando y realizando tareas de revisión del uso y adaptación del Gen Expediente, así como en la elaboración de procedimientos internos para la optimización del control.

En ese contexto, el año 2024 estuvo marcado por importantes avances en la modernización de la infraestructura tecnológica, la consolidación de sistemas institucionales, el fortalecimiento del soporte a usuarios y el desarrollo de nuevas herramientas informáticas que permiten optimizar los procesos internos, reforzar la seguridad de la información y garantizar la disponibilidad de los servicios digitales del organismo.

A continuación, se detallan las principales líneas de trabajo:



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

## 1. Modernización Tecnológica y Migración a Microsoft 365

Durante el segundo semestre del año se puso en marcha uno de los proyectos más significativos en materia de transformación digital institucional: la migración del sistema de correo electrónico institucional a la plataforma Microsoft 365, integrando herramientas de productividad, colaboración y almacenamiento en la nube.

Este cambio estructural, proyectado e implementado con recursos propios del área técnica, respondió a la necesidad de mejorar la seguridad informática, la escalabilidad del servicio y la integración con sistemas modernos de trabajo colaborativo, a tono con las exigencias actuales del entorno público-administrativo.

Complementariamente, se desarrolló un plan de renovación del parque informático, con la adquisición de Micro PC de última generación, que ofrecen mayor rendimiento, eficiencia energética y ocupación reducida de espacio físico. Este recambio permitió iniciar el proceso de reemplazo paulatino de terminales obsoletas, mejorando la experiencia de los usuarios y facilitando la implementación de nuevas herramientas.

Este proceso se concretó mediante licitación pública, finalizando la adquisición y entrega de equipos y licencias en diciembre de 2024, con despliegue efectivo a partir del ejercicio 2025.

Además, se incorporó al equipo técnico un agente destinado al área de infraestructura, lo que ha permitido fortalecer las capacidades operativas del sector, especialmente en lo vinculado a la implementación de nuevas tecnologías, gestión de dispositivos y soporte en entornos híbridos y virtualizados.

## 2. Desarrollo de Sistemas sobre Plataforma Abierta (Odoo)

En continuidad con la estrategia de independencia tecnológica, se avanzó con el desarrollo de nuevos módulos funcionales sobre la plataforma Odoo,

software de gestión integral de código abierto implementado por el organismo. Entre los principales logros se destacan:

- Sistema de Voces Jurídicas: Finalización del diseño, desarrollo y puesta en marcha de un sistema destinado al registro normativo vinculado con actos administrativos, fortaleciendo la trazabilidad documental.
- Sistema de Expedientes Judiciales: Implementación de una herramienta específica para el seguimiento de expedientes tramitados en sede judicial.
- Compendio Normativo – Régimen de Contrataciones (Ley 1015): Se elaboró una nueva sección web destinada a mejorar la consulta pública y transparencia de la normativa aplicable en materia de contrataciones.
- Registro de Observaciones Legales: En el marco del Expediente N° 64/2024 (Letra TCP-SL), se diseñó y desplegó un nuevo sistema que sistematiza las observaciones jurídicas realizadas en las actuaciones del Tribunal.
- Registro de Investigaciones Especiales en Trámite: Desarrollo de un módulo orientado a documentar auditorías especiales en curso, fortaleciendo la trazabilidad y acceso controlado a la información contable.

### **3. Gestión de la Plataforma geN**

Desde la adquisición de la plataforma geN, la Dirección de Informática asumió distintas responsabilidades que han incrementado significativamente la carga operativa en tareas de implementación, configuración, mantenimiento y capacitación. Adicionalmente, participa en capacitaciones continuas cada vez que se incorporan nuevos módulos o funcionalidades, lo que



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

demanda tiempo operativo adicional y requiere una constante adaptación a los cambios en la plataforma geN, especialmente en los siguientes módulos:

### 3.1 geN Expediente

- Soporte continuo a usuarios institucionales.
- Parametrización funcional y ajustes específicos.
- Gestión y control de accesos según perfiles y áreas.
- Articulación técnica con la empresa proveedora: carga, seguimiento y resolución de tickets.

### 3.2 geN Service

- Administración transversal de todos los módulos activos.
- Configuración técnica y lógica de funcionamiento.
- Centralización de permisos y usuarios a nivel institucional.

El soporte brindado permitió sostener el funcionamiento diario del sistema, garantizar su disponibilidad y adaptar su comportamiento a las necesidades específicas del Tribunal.

## 4. Gestión Operativa y Soporte Técnico

Se mantuvieron activas todas las líneas de soporte y mantenimiento del área, incluyendo:

- Renovación de equipos y periféricos: reemplazo de terminales obsoletas y recambio de monitores, teclados, mouse e insumos.
- Soporte de primer y segundo nivel: atención de incidencias, asistencia directa, diagnósticos y resolución de problemas de hardware/software.
- Soporte remoto: uso de herramientas de conexión para asistencia en tiempo real sin necesidad de presencialidad.

- Mantenimiento preventivo: actualización de software, aplicación de parches, limpieza física de equipos, verificación de red y seguridad.
- Gestión de accesos y cuentas: creación, modificación y baja de usuarios, aplicación de políticas de seguridad, administración de credenciales.
- Videoconferencias y eventos híbridos: asistencia técnica para la realización de reuniones virtuales y capacitaciones.

## **5. Colaboración Institucional**

Se colaboró activamente con la Secretaría Contable en la compaginación e impresión de la Cuenta General del Ejercicio 2023, la cual fue publicada en cuatro tomos impresos.

## **6. Actualización y Mantenimiento del Portal Web Institucional**

Durante el ejercicio 2024 se continuó con la actualización permanente del Portal Web del Tribunal, una tarea que demanda un esfuerzo operativo constante por parte del equipo técnico. La Dirección realizó la carga sistemática de información institucional, incluyendo:

- Publicación de resoluciones, acuerdos y dictámenes.
- Actualización de datos de autoridades y organigrama.
- Mantenimiento del compendio normativo y novedades legislativas.
- Gestión de noticias, gacetillas y convocatorias.
- Administración técnica de los módulos web de acceso público.

Estas tareas son fundamentales para garantizar el acceso a la información pública, la transparencia activa y el cumplimiento de las normas vigentes sobre Gobierno Abierto y portales oficiales.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

## 7. Formación y Capacitación

Se promovió la capacitación técnica del personal del área, destacándose el proceso formativo de un agente con título de Técnico Superior en Desarrollo de Software.

Se elaboró y actualizó documentación técnica interna, al tiempo que se brindaron instancias de formación a usuarios sobre nuevas herramientas y sistemas.

En síntesis, durante el ejercicio 2024 la Dirección de Informática y Comunicaciones ha sostenido un ritmo de trabajo intensivo orientado a la innovación, la eficiencia operativa, la mejora continua y la seguridad tecnológica. Las acciones implementadas refuerzan la capacidad del Tribunal para operar en entornos digitales complejos, con herramientas modernas, infraestructura renovada y personal capacitado.

Por otro lado, también corresponde destacar la labor desarrollada por las **SECRETARÍAS PRIVADAS DE VOCALÍA** y **SECRETARÍA DEL CUERPO PLENARIO DE MIEMBROS** en el registro de las Resoluciones emitidas por el Tribunal, la elaboración de la Agenda de Plenarios, la confección y gestión de todo tipo de documentación e información que alimenta la Página Web y la Intranet del Organismo, como la actualización constante de los Boletines Oficiales de la Provincia la digitalización de documentos para las carpetas de la Intranet denominadas "*Fallos Judiciales*" y "*Doctrina Comentada y Publicada*".

Resulta destacable la labor llevada adelante por la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL**, la que durante el ejercicio económico 2024, realizó tareas que le son propias, como así también aquellas que tiene a su cargo como área de apoyo, prestando servicios y asistencia a Presidencia y demás

áreas del Tribunal, colaborando con el cumplimiento de los objetivos y metas definidas para el Organismo.

**Recursos**

Respecto de los recursos, se percibieron en concepto de Contribuciones Figurativas la suma de \$4.271.315.346,90 y en concepto de Recursos no tributarios la suma de \$ 1.226.606,68.

**Gastos**

En cuanto a las erogaciones, el gasto devengado al cierre del ejercicio ascendió a la suma de \$ 4.606.871.622,76, conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO	DEVENGADO EN PESOS	%
1.- GASTO EN PERSONAL	4.110.546.164,36	89,23%
2.- BIENES DE CONSUMO	18.691.619,38	0,41%
3.- SERVICIOS NO PERSONALES	392.060.300,61	8,51%
4.- BIENES DE USO	85.573.538,41	1,86%
<b>TOTAL</b>	<b>4.606.871.622,76</b>	<b>100%</b>

Para mejor proveer, se anexa a la presente ejecución de gastos a nivel inciso según la clasificación por objeto al 31/12/2024.

Asimismo, se informa que se ejecutó un 96,78% del presupuesto de gastos respecto del crédito aprobado conforme el siguiente detalle:

TOTAL DEVENGADO	\$ 4.606.871.622,76	=	96,78%
TOTAL APROBADO	\$ 4.760.124.292,21		

**Recursos Humanos**

En función de lo establecido en el Reglamento Interno, la Administración lleva los legajos del personal, compilando todos los requisitos y



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

antecedentes, custodiando y manteniendo actualizada la información, llevando su registro permanente; tramita las actuaciones relativas a los cambios en la situación de revista del personal, adscripciones, licencias, así como también informa respecto de las novedades diarias y control de ausentismo, entre otros.

Durante el año 2024, se implementó el GEN RRHH como sistema de liquidación de haberes y administración de legajos. Actualmente se trabaja en lo que refiere a Autogestión.

Se informa además que el Organismo no posee al 31 de diciembre de 2024 deuda exigible con los Organismos de Seguridad Social (CPSPTF y OSEF).

### **Contrataciones**

Del relevamiento efectuado, en el año 2024, se tramitaron un total de 84 contrataciones, las cuales se corresponden con 4 Licitaciones Públicas y 80 Compras Directas.

### **Transparencia Activa**

Asimismo, es dable destacar que toda la información vinculada a la Ejecución Presupuestaria se encuentra publicada en la página oficial del Organismo, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la información pública, mediante una gestión abierta, transparente y basada en el respeto de las leyes y normativas.

En relación a la política de **CAPACITACIÓN** interna del Tribunal, los agentes que integran el organismo acceden a diferentes cursos, seminarios, jornadas, etc., contando para ello con el acompañamiento constante del Plenario de Miembros, ello con el objetivo de afrontar con idoneidad las diferentes situaciones que se les presentan en la labor cotidiana, logrando de este modo, eficiencia de trabajo y un buen desempeño profesional.

Así podemos citar:

- **DIPLOMADO EN GESTIÓN DE SALUD 2024** -Dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo- Iniciado

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos*

*e insulares correspondientes son argentinos”*

el 14 de mayo de 2024, culminado en noviembre 2024. Cursantes: C.P. Fernando ABECASIS, C.P. Noelia SUELDO, C.P. Lorena RETAMAR y L.E Agustín CASCARINI.

- **CURSO INTENSIVO SOBRE FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES Y PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS**- Organizado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego-Realizado bajo modalidad sincrónica y a distancia el día 20 de mayo de 2024. Disertantes: Dr. Ernesto Eduardo MARTORELL, Dr. Guillermo Enrique RAGAZZI y CP Paulo Rubén ADORNO.

- **POSGRADO PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO DE LOS HIDROCARBUROS, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD**- Dictado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Duración de un (1) año, desde agosto de 2024 hasta julio de 2025. Cursantes: Dr. Federico ANDEREGGEN y Dr. Christian VALCHEFF.

- **JORNADAS DE CAPACITACIÓN SOBRE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS** - Organizado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego través de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo - Realizado bajo modalidad presencial los días 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2024. Disertante: Doctor Emilio BERTOLINI, Ingeniero Industrial Martín ANGELINI KOCH y Licenciado Daniel RADA.

- **CAPACITACIÓN DE RCP Y USO DEL DEA** - Organizada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, estuvo a cargo del agente de Defensa Civil de la Municipalidad de Ushuaia, Walter Ariel RUANO, realizada bajo modalidad presencial los días 28 y 29 de octubre de 2024.

Durante el año 2024, el Plenario de Miembros suscribió **CONVENIOS DE COLABORACIÓN** con diferentes instituciones, según detalle:



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Resolución Plenaria N° 45/2024 -CONVENIO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, registrado bajo N° 234.

- Resolución Plenaria N° 63/2024 -ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, registrado bajo N° 237.

- Resolución Plenaria N° 217/2024 -CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, registrado bajo N° 251.

En otro orden, dentro de las competencias que le asigna la Ley provincial N.º 50 al Tribunal de Cuentas, se encuentra la de juzgar la RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ESTIPENDIARIOS DEL ESTADO, por daños o perjuicios ocasionados a éste con dolo, culpa o negligencia (conf. artículo 2º inciso e)). En ese contexto, se han emitido las Resoluciones de Presidencia que se detallan, en las que se exponen los montos recuperados durante el ejercicio 2024 y los trámites a los que pertenecen.

- **Resolución de Presidencia N° 106/2024:** Causa N° 10940/2019 “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ FERREYRA Isidro Omar s/ Daños y Perjuicios”. Monto: Pesos ciento treinta y siete mil ochocientos con 73/100 (\$ 137.800,73).

- **Resolución de Presidencia N° 127/2024:** Causa N° 27136/2021 “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ PRELI Liliana Graciela s/Apremio”. Monto: Pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con 30/100 (\$194.483,30).

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos*

*e insulares correspondientes son argentinos”*

- **Resolución de Presidencia N° 145/2024.** Causa N° 20323 “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ BERNAL, Pedro Manuel y Otros s/ EJEC SENT. s/INC. (hecho N°10) Bernal-Dominguez-Prausello-Moreno”. Monto: Pesos ciento setenta y un mil ciento nueve con 00/100 (\$ 171.109,00)

- **Resolución de Presidencia N° 146/2024.** Causa N° 10940/2019 “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ FERREYRA Isidro Omar Daños y Perjuicios”. Monto: Pesos cuarenta mil setecientos sesenta y dos con 93/100 CENTAVOS (\$ 40.762,93).

- **Resolución de Presidencia N° 191/2024.** Causa N° 10940/2019, “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ FERREYRA Isidro Omar Daños y Perjuicios”. Monto: Pesos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco con 43/100 (\$ 56.385,43).

- **Resolución de Presidencia N° 231/2024.** Causa N° 25.164 “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ DONAMARÍA Félix Victorio y Otros s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA”. Monto: Pesos millón cuatrocientos treinta y un mil seiscientos once con 92/100 (\$ 1.431.611,92).

- **Resolución de Presidencia N° 263/2024.** Causa N° 25.164 “TRIBUNAL DE CUENTAS C/DONAMARÍA Félix Victorio s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA” Incidentes 1, 2, 4 y 5 y Causa N° 25.174 y “DONAMARÍA Félix Victorio y MERLINO José Roberto s/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA” Incidente 1. (Cuota N° 3). Monto: Pesos setecientos quince mil ochocientos cinco con 96/100 (\$ 715.805,96).

- **Resolución de Presidencia N° 307/2024.** Causa N° 25.164 “TRIBUNAL DE CUENTAS C/DONAMARÍA Félix Victorio s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA” Incidentes 1, 2, 4 y 5 y Causa N° 25.174 y “DONAMARÍA Félix Victorio y MERLINO José Roberto s/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA” Incidente 1. (Cuota N° 4). Monto: Pesos setecientos quince mil ochocientos cinco con 96/100 (\$ 715.805,96).



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- **Resolución de Presidencia N° 344/2024.** Causa N° 25.164 “TRIBUNAL DE CUENTAS C/DONAMARÍA Félix Victorio s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA” Incidentes 1, 2, 4 y 5 y Causa N° 25.174 y “DONAMARÍA Félix Victorio y MERLINO José Roberto s/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA” Incidente 1. (Cuota N° 5). Monto: Pesos setecientos quince mil ochocientos cinco con 96/100 (\$ 715.805,96).

- **Resolución de Presidencia N° 396/2024.** Causa N° 25.164 “TRIBUNAL DE CUENTAS C/DONAMARÍA Félix Victorio s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA” Incidentes 1, 2, 4 y 5 y Causa N° 25.174 y “DONAMARÍA Félix Victorio y MERLINO José Roberto s/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA” Incidente 1. (Cuota N° 6). Monto: Pesos setecientos quince mil ochocientos cinco con 96/100 (\$ 715.805,96).

- **Resolución de Presidencia N° 456/2024.** Causa N° 25.164 “TRIBUNAL DE CUENTAS C/DONAMARÍA Félix Victorio s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA” Incidentes 1, 2, 4 y 5 y Causa N° 25.174 y “DONAMARÍA Félix Victorio y MERLINO José Roberto s/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA” Incidente 1. Monto: Pesos tres millones ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres con 69/100 (\$ 3.195.153,69).

- **Resolución de Presidencia N° 465/2024.** Causa N° 27136/2021 “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ PRELI Liliana Graciela s/Apremio”. Monto: Pesos trescientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 79/100 (\$ 333.432,79).

- **Resolución de Presidencia N° 466/2024.** Causa N° 16689/2011 “TRIBUNAL DE CUENTAS C/CHEKHERDEMIAN Gerardo Raúl y Otra s/Daños y Perjuicios”. Monto: Pesos Trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y seis con 18/100 (\$ 327.286,18).

Otro de los puntos a destacar en la presente Memoria, es el relativo a la **TRANSPARENCIA ACTIVA DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL**.

Como lo venimos realizando en años anteriores, en el 2024 mediante Nota N° 1176/2024 Letra: TCP-SP, se reiteró la solicitud a la Legislatura Provincial de tener a bien dar trámite parlamentario al proyecto de “Ley de Transparencia Activa del Sector Público Provincial”, para su tratamiento en los términos de los artículos 74, 76, 79 subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa. También se envió notas a los diferentes bloques legislativos; estas son: Nota N° 1180/2024 Letra: TCP-Pres., Nota N° 1181/2024 Letra: TCP-Pres., Nota N° 1182/2024 Letra: TCP-Pres., Nota N° 1183/2024 Letra: TCP-Pres. y Nota N° 1184/2024 Letra: TCP-Pres.

A modo de síntesis sobre su contenido, destacamos que a lo largo de la fundamentación del proyecto, se ha pretendido dejar en claro dos asuntos: **El primero**, la relevancia fundamental de la Ley de Presupuesto y de su consecuencia jurídica: la cuenta de inversión del ejercicio fenecido. **El segundo**, la obligación de la transparencia activa en lo que hace a la administración financiera del erario provincial, que permite el conocimiento de la res pública y se manifiesta a través de la publicidad de los actos de gobierno y del acceso a la información. Como corolario de ello, se obtiene mayor legitimación de los poderes públicos, puesto que permite la participación ciudadana.

El proyecto de Ley en comentario determina qué, cómo, quienes y cuándo deben publicar los datos de la utilización de los recursos provinciales, y que ese deber de informar debe ser cumplido del modo más completo, ordenado, oportuno y preciso posible.

Con sustento en lo expuesto, el objeto del Proyecto de Ley radica en su artículo 1° que establece:

**“ARTÍCULO 1°.- Objeto:** *La presente Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso a la*



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

*información relativa a aquella actividad, estableciendo obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.*

*A los efectos de la presente Ley se entiende por:*

- Datos refiere a los hechos, eventos, transacciones, que han sido registrados. Es la entrada sin procesar de la cual se produce la información.*
- Información refiere a los datos que han sido procesados y comunicados de tal manera que pueden ser entendidos e interpretados por el receptor”.*

Por lo expuesto, resulta de suma importancia el tratamiento del PROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA ACTIVA DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL, que será nuevamente remitido a la Legislatura Provincial, para su análisis y eventual aprobación.

En relación a la **AUDITORÍA INTEGRAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA**, que fuera iniciada por Resolución Plenaria N° 100/2022 y concluida por Resolución Plenaria N° 170/2023, la misma se realizó, en el marco de lo establecido en el artículo 166, inciso 3 de la Constitución Provincial, el artículo 2º, inciso c) de la Ley Provincial N° 50 y el artículo 18 Ley Provincial N° 1071; abarcando aspectos financieros, económicos, de legalidad y de gestión, en el periodo comprendido entre su creación por Ley Provincial N° 1071 (B. O. N.º 3568 13/01/2016) y la finalización de la Auditoría, llevándose adelante de conformidad al procedimiento previsto en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 (Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales), la Resolución Plenaria N° 243/2005 (Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial) y toda otra normativa de aplicación.

En ese contexto se emitió la Resolución Plenaria N° 158/2022, por la que se aprobó el Informe Contable N° 145/2022, Letra: TCP-SC y se encomendó la Planificación de Auditoría a un Equipo Interdisciplinario que fue el encargado

de elaborar el Plan de Trabajo y que en definitiva fuera aprobado por la Resolución Plenaria N° 196/2022.

Asimismo, corresponde destacar que para la elaboración del Plan de Auditoría Integral de la Obra Social del Estado Fueguino (OSPTF) aprobado por la Resolución Plenaria N° 196/2022, el Equipo Interdisciplinario de Trabajo designado contó con la valiosa participación de los Especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo: Mg. Lic. Sergio F. VERGARA, Mg. Médica Teresa ZARATE y Mg. Lic. Gustavo MUÑOZ CATON.

La participación de los citados Especialistas en la Auditoría, se originó con la suscripción del Convenio de Acuerdo Específico de Cooperación registrado bajo el N° 204 y aprobado por la Resolución Plenaria N° 152/2022; cuya contratación directa fue para la prestación del servicio de Consultoría, Asistencia Técnica y Capacitación autorizada por la Resolución de Presidencia N° 329/2022 y la adjudicación efectuada por la Resolución de Presidencia N° 357/2022, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, quienes actuaron en forma conjunta con el equipo interdisciplinario hasta la ratificación del Informe Final que concluye la presente Auditoría.

Una vez concluida la labor del Equipo Interdisciplinario de Trabajo de conformidad a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 196/2022, éste elaboró el Informe Final de la Auditoría Integral de la Obra Social (OSPTF), registrado como Informe Contable N° 292/2023 Letra: TCP-GEA, que fuera oportunamente notificado a esa Legislatura Provincial. En ese contexto, durante el 2024 nos encontramos avocados al seguimiento de los puntos allí aconsejados.

### **CONSULTA OSEF SOBRE AGENTES NO APORTANTES A LA OBRA SOCIAL PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO**

Al respecto, oportunamente se remitió a este Tribunal de Cuentas el Expediente del registro de la Obra Social del Estado Fueguino N° OSEF-E-4390-2023,



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

caratulado: “CONSULTA A ORGANISMOS SOBRE AGENTES NO APORTANTES A LA OBRA SOCIAL PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO”, con la Nota N° 34/2024 Letra: NP, mediante la cual la Presidenta de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF), señora Mariana S. HRUBY, solicitó el asesoramiento de este organismo en estos términos: *“En mi carácter de Presidente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) tengo el agrado de dirigirme usted, respecto de los Organismos que poseen agentes no aportantes a este sistema médico asistencial. Esto, a fin de solicitar su intervención con el objeto de poder determinar la correspondencia de aportes y contribuciones. En ese marco, se remite copia certificada del Expediente OSEF-E-4390-2023 caratulado ‘Consulta a Organismos sobre agentes aportantes a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego’; en el mencionado, obran antecedentes, informes técnicos y legales acerca del tema a tratar”*.

Cabe resaltar que tomó intervención en las actuaciones el Servicio Jurídico de la OSEF, emitiendo el Dictamen (DGJ) N° 478/2023, destacando en primer término que siguiendo la línea de este Tribunal de Cuentas en la Resolución Plenaria N° 46/2023, no existe duda alguna respecto a los aportes referidos al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, toda vez que al ser una empresa estatal, corresponde que los aportes y contribuciones se realicen en la Caja de Previsión Social y en la Obra Social del Estado Fueguino.

Ante ello, este Plenario de Miembros dijo que se reitera nuevamente que la situación de los aportes y contribuciones del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM no presenta ninguna duda y con sustento en todo lo dicho, tampoco debería presentar duda alguna al Organismo consultante.

Dejando de lado el caso del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, diferente situación resulta cuando, en abstracto, la Presidenta de la OSEF consulta *“respecto de los Organismos que poseen agentes no aportantes a este sistema médico asistencial”*. Ello, toda vez que el análisis que se efectúa en el Dictamen del propio Servicio Jurídico de la OSEF -supra mencionado-, difiere de lo dicho cuando al tomar

intervención la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, en el Informe Legal N° 33/2024 Letra: TCP-CA, se contradice la situación puntual de los agentes de la Dirección Provincial de Energía (DPE).

Además, en el Informe Legal N° 33/2024 Letra TCP-CA, también se pone en jaque otro análisis jurídico vinculado a los empleados de la DPE, cuando en su conclusión se aseguró que la visión del preopinante resulta opuesta al Dictamen N° 2/2007 Letra: DAJA, el cual afirmaba que los agentes de la DPE tienen la facultad de elegir la obra social sindical que los nuclea, en virtud del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

Con esta disparidad de criterios se llega a conocimiento de este Cuerpo Plenario de Miembros, restando destacar que el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, en su Informe Legal N° 46/2024, Letra: TCP-SL, si bien compartió el Informe Legal N° 33/2024 Letra TCP-CA, agregó algunos matices y lineamientos.

Por ello, en virtud de la complejidad de los hechos y la importancia de los derechos involucrados, este Cuerpo Plenario de Miembros entendió propicio hacer saber a la Presidenta de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF), señora Mariana S. HRUBY que, ante la divergencia de criterios en la interpretación de las normas que refieren a la consulta sobre aportes y contribuciones, previo asesoramiento legal, determine la viabilidad de su legitimación activa para el inicio de una acción declarativa de certeza por parte de la Entidad Autárquica, a los efectos de que se clarifiquen los alcances de los pretensos derechos derivados de convenciones colectivas como fundamento de la restricción de situaciones jurídicas consolidadas (por ejemplo: Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y N° 18/75). Ello, fundamentalmente dado a la calidad de los derechos en juego -derecho a la salud y a la vida- que hacen a la dignidad de la persona humana y que requieren un tratamiento cauteloso y prudente para lograr el respeto de ese atributo esencial.

Sobre la acción declarativa de certeza, resulta ilustrativo recordar lo que tiene dicho el Superior Tribunal Justicia, cuando mencionó que: “(...) *En atención a ello resulta pertinente recordar distintos conceptos elaborados por este Tribunal a*



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

*finde establecer si se encuentran reunidos los requisitos postulados en el art. 339 del CPCCLRyM.*

*En ese sendero sostiene Chiovenda: ‘que el actor que pide una sentencia de declaración de certeza, no quiere conseguir actualmente un bien de la vida que esté garantizado por la voluntad de la ley, ya sea que aquel bien consista en una prestación del obligado, ya consista en la modificación del estado jurídico actual; quiere solamente saber que su derecho existe, o quiere excluir que exista el derecho del adversario; pide al proceso la certeza jurídica y no otra cosa’. (cit. por Fenochietto - Arazi Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Ed. Astrea, T1 2, pág. 105).*

*Con notoria precisión, Guillermo J. Enderle, nos señala que: ‘así es como CHIOVENDA, explicando la orientación de WACH y su doctrina de la tutela jurídica, enfatiza que la acción no tiene inexorablemente como presupuesto un derecho subjetivo violado, ya que sólo basta un simple interés en la declaración de certeza para fundar el derecho a la tutela jurídica, demostrando de tal modo la autonomía de la acción a través de la sentencia declarativa: el derecho a la tutela existe, aun cuando ninguna prestación sea debida’ (pág. 32); y agrega ‘De las pretensiones constitutivas y teniendo en cuenta las precisiones realizadas por los autores que específicamente las estudiaron -LORETO (Loreto, Luis. ‘La sentencia constitutiva’, en ‘Revista de Derecho Procesal’, Año II, N° 1, Buenos Aires, Ediar, 1944, pág. 1 y ss.), MERCADER (Mercader, Amilcar A. ‘La sentencia constitutiva’. ‘Análisis del criterio clasificador’, en ‘Revista de Derecho Procesal’, Año V, N° 3 y 4, Buenos Aires, Ediar, 1947, pág. 434 y ss.), STROHM (Strohm, Erick. ‘La sentencia constitutiva’, en ‘Revista Jurisprudencia Argentina, 1962, T. IV, pág. 130 y ss.)-, podemos afirmar que son aquellas que procuran una sentencia que además de declarar un derecho, produzca la génesis de un nuevo estado jurídico, al innovar sobre el preexistente, o sea que no se limitan a la mera declaración sino que crean, modifican o extinguen un estado jurídico. Estas sentencias -dice KISCH- (Kisch, Wilhem. Elementos de Derecho Procesal Civil. Trad. L. Prieto Castro, Madrid,*

*Revista de Derecho Privado, 1932, pág. 181 y ss.) como las declarativas, no son susceptibles de ejecución ni la necesitan, pues lo que el actor persigue se lo concede por sí sola la sentencia.’ (aut. cit.; ‘La pretensión meramente declarativa’, Ed. L.E.P., pág. 40/41)’.*

*La llamada acción declarativa, conforme ha señalado el Tribunal, se resuelve en una doble función: investigar si una norma concede a un determinado interés una tutela y qué tutela es la que le concede, a efectos de establecer, en el caso particular, cuál de dos o más normas es aplicable a ese caso. La acción meramente declarativa procura, también, una sentencia de mera declaración de certeza que se limita a afirmar la existencia de una voluntad de la ley que garantiza al actor su bien.*

*Se configura a través de la pretensión meramente declarativa un procedimiento mucho más civilizado, con un objetivo concreto: proveer certeza, proporcionando clarificación, a través de la interpretación de derechos, deberes o situaciones, previo a consumarse ninguna violación. Se produce con el advenimiento de estas pretensiones un cambio radical de ópticas: a la justicia represiva se le opone la preventiva; al sistema reparador, el sistema preventor, a través de una sentencia declarativa y no coercitiva (cfr. Enderle, G. J., ob. cit., pág. 76)” (Autos: "Agencia de Recaudación Faguina (AREF) c/ Municipalidad de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande s/ Acción Meramente Declarativa", expediente N° 3424/16, de la Secretaría de Demandas Originarias, 12/12/2017).*

Con sustento en todo lo expuesto, en el año 2024 se emitió la Resolución Plenaria N° 90/2024, por la que se resolvió: “(...) **ARTÍCULO 1°.** - Hacer saber a la Presidenta de la Obra Social del Estado Faguino (OSEF) señora Mariana S. HRUBY, que los aportes de la empresa pública estatal Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, corresponde que se realicen en la Obra Social del Estado Faguino. Ello, en virtud de lo mencionado en los considerandos. **ARTÍCULO 2°.**- Hacer saber a la Presidenta de la Obra Social del Estado Faguino (OSEF) señora Mariana S. HRUBY que, ante la divergencia de criterios en la interpretación de las normas que refieren a la consulta sobre aportes y contribuciones, previo asesoramiento legal,



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

determine la viabilidad de su legitimación activa para el inicio de una acción declarativa de certeza por parte de la Entidad Autárquica, a los efectos de que se clarifiquen los alcances de los pretensos derechos derivados de convenciones colectivas como fundamento de la restricción de situaciones jurídicas consolidadas (por ejemplo: Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y N° 18/75). Ello, fundamentalmente dado a la calidad de los derechos en juego –derecho a la salud y a la vida- que hacen a la dignidad de la persona humana y que requieren un tratamiento cauteloso y prudente para lograr el respeto de ese atributo esencial.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar con copia certificada de la presente, de los Informes Legales N° 33/2024 Letra TCP-CA, N° 46/2024, Letra: TCP-SL y Dictamen Legal (DGJ) N° 478/2023 y N° 2/2007 Letra: DAJA, al señor Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA, y al señor Jefe de Gabinete, Lic. Paulo A. TITA, para su conocimiento. **ARTÍCULO 4º.-** Notificar con copia certificada de la presente, de los Informes Legales N° 33/2024 Letra TCP-CA, N° 46/2024, Letra: TCP-SL y Dictamen Legal (DGJ) N° 478/2023 y N° 2/2007 Letra: DAJA, a la Presidenta de la Legislatura Provincial, M. P. Mónica Susana URQUIZA para su conocimiento y, por su intermedio, a la Comisión Legislativa que estime correspondiente. **ARTÍCULO 5º.-** Notificar con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del Visto, a la Presidenta de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) Mariana S. HRUBY. (...)"

### ESTUDIO ACTUARIAL EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF

Este Estudio Actuarial se origina en el marco de la competencia del Tribunal de Cuentas, la que en su ejercicio generó diferentes intervenciones de control en la Obra Social Provincial, entre ellas, la más importante fue la Auditoría Integral -explicada en la presente-, que dio origen a la Nota Interna N° 839/2024, Letra: TCP-SC, por la cual el Secretario Contable a/c de este Tribunal C.P. David Ricardo BEHRENS, mencionó la necesidad de realizar un estudio actuarial en el ámbito de la Obra Social Provincial (OSEF) cuyo objeto comprenda la cobertura de la población

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos*

*e insulares correspondientes son argentinos"*

afiliada a ésta, con la integración de varias fuentes de información sobre ingresos y gastos (consumos) por periodos de tiempo y por grupos etarios.

Destacó, la necesidad de contar para dicha labor con el asesoramiento y asistencia técnica permanente del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación vigente entre el Tribunal de Cuentas con esa Casa de Estudio; centrando el objeto en razones de ineficiencia como una falta grave. Es por esto que se pretendió adoptar una actitud diferencial, donde con un gran sentido de responsabilidad social, se contribuya a la OSEF y su sustentabilidad, mediante el desarrollo de un estudio actuarial, con el objeto de identificar nichos de ineficiencia para poder proponer mejoras específicas con vistas a la sustentabilidad institucional.

Lo anterior, en atención a que año tras año, al intervenir en el análisis de las cuentas de inversión de los últimos ejercicios, los auditores fiscales intervinientes se abstuvieron de emitir opinión y/o emitieron opiniones adversas o con salvedades, motivadas en gran medida por la falta de confiabilidad de los sistemas de información y/o registración utilizados y el desfasaje en las imputaciones de gastos, lo que conllevó a distorsionar la información proporcionada y por ende a desconocer los recursos y gastos correspondientes a cada periodo.

Por lo expuesto, consideró la valiosa importancia de obtener asesoramiento específico en las siguientes áreas:

- Desarrollo y Valuación de productos: Valuación de costos y tarifas en planes de cobertura médicas globales, por tipo de contratación, tipo de cobertura, etc.
- Análisis y Control Estadístico: Asesoramiento en la definición de las Bases de Datos que permitan analizar estratificadamente aspectos relacionados con tasas de utilización.
- Aspectos económicos Financieros: Definición de objetivos y asignación de recursos; valuación de reservas técnicas y devengamiento de ingresos y costos, proyecciones económico-financieras y prestacionales.
- Sistemas de salud: asesoramiento en procesos de Reformas de salud.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Aclaró que para ello, el proceso de análisis actuarial del riesgo prestacional requiere de la intervención de todas las áreas de la OSEF, ya que además de la información estadística imprescindible para el análisis, es necesario contar con el plan estratégico de la entidad, bases de datos, políticas de suscripción, información contable, entre otros, por lo que se debe tener en cuenta que el éxito del presente trabajo queda supeditado a la existencia y disponibilidad de los datos necesarios para su elaboración.

Por tal motivo, se caratularon las actuaciones: Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP-SC, N° 140/2024 (EE-16-2025), “S/ESTUDIO ACTUARIAL EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF”, en consideración a que el estudio actuarial constituye una herramienta técnica para permitir realizar una supervisión sobre la Obra Social basada en riesgos, a los fines de establecer la situación financiera-actuarial de cada uno, determinando si los recursos proyectados en el corto, mediano y largo plazo, son suficientes para hacer frente a los pasivos que se generarán por el otorgamiento de prestaciones a los actuales, futuros afiliados y beneficiarios; y en su caso presentar recomendaciones de carácter preventivo o correctivo a fin de buscar la sostenibilidad futura de la Obra Social provincial.

En tal sentido, la Ley provincial N° 1071 en su artículo 7º establece que son funciones del Presidente las de: “(...) g) *establecer regímenes, de auditoría técnica administrativa y contable, mediante los cuales controlará y evaluará la eficacia de los servicios y operaciones de la Obra Social en cada uno de sus sectores y en su conjunto (...) m) vigilar la correcta recaudación de los aportes y contribuciones para lo cual podrá disponer todos los actos y controles que resulten necesarios para su mejor cumplimiento con mantenimientos de un padrón de todos los afiliados y aportantes a la Obra Social (...)*”.

Por otro lado, la mencionada Ley establece en el artículo 15 que son atribuciones y obligaciones del Directorio, las de: “(...) a) *proyectar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Obra Social, pudiendo destinar a gastos de funcionamiento hasta un*

nueve por ciento (9%) del total de los ingresos que, por aportes y contribuciones, se calcule percibir en el Ejercicio fiscal pertinente. La elevación prevista en el párrafo precedente deberá realizarse con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha establecida constitucionalmente para la presentación, por parte del Poder Ejecutivo, del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública provincial y de las reparticiones autárquicas; b) considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de resultado, estado demostrativo de gastos y recursos, nómina de afiliados y beneficiarios de cada Ejercicio, el que comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, el que será elevado al Poder Legislativo por intermedio del Poder Ejecutivo; (...) f) disponer la realización y publicación periódica de valuaciones actuariales y censos de afiliados de la Obra Social para control de seguridad del plan de prestaciones, como así también de estudios e investigaciones relacionadas con la materia controlando y comprobando la actualización permanente del padrón de afiliados; (...) n) elaborar y elevar al Poder Legislativo, por intermedio del Poder Ejecutivo, los proyectos de reforma de la presente ley y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte cuando estimare que la circunstancia así lo aconsejen; o) proponer al Poder Ejecutivo los proyectos de reglamentación de la presente y de todas las normas legales relacionadas a las áreas de competencia de la Obra Social (...)

El artículo 18 del mismo cuerpo normativo dispone que: “(...) El Tribunal de Cuentas de la Provincia ejercerá el control de la Obra Social mediante los procedimientos reglados por las leyes que regulan su actividad, en todos los aspectos relacionados con el desenvolvimiento legal, económico, financiero y patrimonial a cuyo efecto deberá: a) fiscalizar el desarrollo del presupuesto integral sobre la base de la correspondiente contabilidad financiera, la que será llevada conforme a las normas establecidas por la legislación vigente, en cuanto no fueren incompatibles con la naturaleza de los recursos que administra; b) verificar el movimiento y gestión del patrimonio; y c) observar todo acto u omisión que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias. En caso de imposibilidad del



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

*organismo para ejercer el control indicado por causa que lo justifique, se podrá solicitar la auditoría a un ente estatal o particular (...)*”.

En virtud a las facultades, atribuciones y deberes mencionados precedentemente, este Cuerpo Plenario compartió la propuesta efectuada, por lo que se emitió la Resolución Plenaria N° 96/2024 que se dispuso el inicio de un Estudio Actuarial en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, cuyo objeto fuera producir información para que el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Autoridades de la Obra Social, en el marco de sus competencias, adopten las decisiones oportunas y necesarias tendientes a la sustentabilidad del sistema asistencial; y que además la misma, sea útil a los fines de facilitar al Tribunal de Cuentas las facultades de contralor indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 18 de la Ley provincial N° 1071; y lograr que a futuro y de manera periódica, la Obra Social produzca información que permita monitorear la sustentabilidad del sistema y adoptar medidas útiles y oportunas.

También se creó por esta Resolución Plenaria el “Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF” compuesto por un equipo interdisciplinario de trabajo integrado por profesionales de diferentes disciplinas del Tribunal de Cuentas, quienes contaron con el asesoramiento y asistencia técnica del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación vigente con esa Casa de Estudio y de una profesional Actuarial.

En ese contexto, con fecha 6 de diciembre de 2024 se emitió la Resolución Plenaria N° 223/2024, la que arrojó un primer análisis en el Estudio Actuarial, cuyas diferentes recomendaciones se comunicaron oportunamente al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y a la Presidencia de la Obra Social; siendo ellas las que se exponen textualmente a continuación:

*“(…) **ARTÍCULO 1°.-** Compartir los términos del Informe Interdisciplinario N° 002/2024, Letra: TCP, el que forma parte integrante de la presente, resaltando que, si bien las recomendaciones allí insertas quedan sujetas*

*al informe final que resulte del trabajo encomendado, las mismas puedan contribuir en la materialización de herramientas que sirvan tanto al Poder Legislativo y Autoridades de la Obra Social, en el marco de sus competencias, para adoptar decisiones oportunas y necesarias, tendientes a la sustentabilidad del sistema asistencial. Ello, en virtud de lo mencionado en los considerandos.*

**ARTÍCULO 2°.-** *Poner en conocimiento a los señores Legisladores de la provincia, las recomendaciones efectuadas en el Informe Interdisciplinario N° 2/2024, Letra: TCP, aprobado en el artículo 1° de la presente, sugeridas en los ejes temáticos planteados, estudio actuarial y análisis económico financiero, aclarándose que las mismas en algunos casos pueden ser complementarias y en otras excluyentes unas de otras, conforme al siguiente detalle:*

*a) Establecer un incremento en los aportes de los afiliados pasivos cuyo beneficio jubilatorio sea superior a la de una jubilación mínima o el monto que se establezca. Ello, en sintonía a lo dispuesto en el régimen nacional, donde quienes tienen prestaciones hasta el haber mínimo aportan un 3% y por encima de ese haber se eleva al 6%. (art.8 apartado a) Ley 19032).*

*b) Establecer a los afiliados en actividad un aporte adicional que tenga por objeto financiar el gasto prestacional de los afiliados pasivos. Ello, en sintonía a lo dispuesto en el art.8 apartado d) de la Ley nacional 19032, donde los trabajadores durante su vida activa aportan un 3% de su salario para el PAMI.*

*c) Establecer la obligatoriedad del aporte mensual de los afiliados activos para la totalidad de los organismos provinciales, incluido aquellos que actualmente no aportan ni contribuyen a la Obra Social. Ello, toda vez que serán beneficiarios en la pasividad, conforme a lo dispuesto en el fallo “Bastida” que como Anexo II forma parte de la presente y de esta manera se dé claridad a la divergencia de criterios en la interpretación de las normas, que derivó en una consulta por parte de la OSEF sugiriéndose desde el Tribunal de Cuentas a la Obra Social provincial que se determine la viabilidad de su legitimación activa*



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

para el inicio de una acción declarativa de certeza por parte de la Entidad Autárquica -Resolución Plenaria N° 90/2024 -Anexo III-.

**d)** Establecer una contribución mensual obligatoria equivalente al 3% por parte de los organismos estatales adheridos al régimen de jubilaciones de Tierra del Fuego, tomando como base el porcentaje de la masa salarial activa de los organismos aportantes. Ello, en sintonía a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 8 de la Ley nacional 19032 y situación similar al que se contribuye en otras provincias, donde el promedio nacional de contribuciones por pasivos de Obras Sociales provinciales del 2.47% y actualmente en Tierra del Fuego es el 0%.

**e)** Contratar un seguro que cubra, por ejemplo, enfermedades de alto costo y baja incidencia, y trasladárselo al afiliado. Por ejemplo, algunas Obras Sociales obligatorias Universitarias como DOSUBA tienen un concepto de Prestaciones de alto costo y baja incidencia cuyo importe para el afiliado asciende al 1,50%

**f)** Efectuar una previsión de fondos de afectación específica para financiar el tratamiento de las enfermedades poco frecuentes y/o catastróficas, determinándose por ley su fuente de financiamiento.

**g)** En el caso de los jubilados que no aportaron durante la vida activa establecer un período de carencia. Las Obras Sociales en general, tienen que cubrir hasta tres meses posteriores a la baja del beneficiario. Si se establece período de carencia de 3 meses, por lo menos la obra social tendría tres aportes sin brindar cobertura.

**h)** Establecer para aquellos jubilados que no aportaron durante su vida activa a la obra social un porcentaje adicional cuando se jubilen. Este debería ser de un 3% adicional para quienes tienen prestaciones hasta el haber mínimo y por encima de ese haber se aportará el 6% adicional al aporte obligatorio.

*i) Establecer un aporte mínimo nominal como importe preestablecido. Aquellos que por su sueldo no lleguen será más alto su porcentaje. Para algunas actividades es necesario establecer este mínimo.*

*j) Establecer un aumento del aporte del afiliado titular. En el caso de los afiliados activos al 5% (mínimo) tomando como referencia que es igual al promedio nacional de aportes de afiliados activos a Obras Sociales Provinciales. En el caso de los afiliados pasivos al 5% (mínimo) tomando como referencia que el promedio nacional de aportes de afiliados pasivos a Obras Sociales Provinciales es del 4.76% y que son el segmento etario de mayor consumo. (Actualmente se encuentran en un 3%, tanto para activos como para pasivos).*

*k) Establecer un aporte adicional en el mismo porcentaje del afiliado titular, cuando el aportante incorpore como beneficiaria al cónyuge o conviviente con unión convivencial inscripta y esta, posea cobertura de otra obra social o seguro de salud. Ello, a los efectos de evitar la “doble cobertura”.*

*l) Definir un máximo de integrantes del “grupo familiar primario”, como por ejemplo en 4, y en caso de incorporar un integrante más, el afiliado titular deberá abonar un porcentaje adicional por cada miembro que supere el grupo primario determinado (por ejemplo, un 1,50%).*

*m) Incrementar el aporte de cada adherente no incluido en el “grupo familiar primario” al mismo porcentaje que se establezca en el futuro para el Titular (actualmente es el 1,50%).*

*n) Establecer una contribución para los beneficiarios previsionales públicos provinciales del 3%, similar al que se contribuye en otras provincias (promedio nacional de contribuciones por pasivos de Obras Sociales provinciales del 2.47%), como porcentaje de la masa salarial activa de los organismos aportantes. (Actualmente 0% en Tierra del Fuego). Esta se fundamenta en la alta tasa de uso y la ausencia de la contribución actual en la pasividad.*



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

**ñ)** Establecer para los jubilados que no hayan aportado durante su vida activa a la Obra Social, por al menos 20 años, podrán acceder a la cobertura, adicionando un porcentaje del 5% (mínimo) complementario por sobre el aporte del pasivo, hasta alcanzar el tiempo mínimo requerido. (Actualmente es 0%).

**o)** Establecer un monto mínimo de aportes personales (tanto activo como pasivo), resultante de aplicar el porcentaje de aporte a la categoría 10 PAyT del escalafón seco, o la que se determine como referencia, o la que se establezca en el futuro, para aquellos casos donde el cálculo arroje un aporte menor a dicho mínimo. (Actualmente no se encuentra previsto).

**ARTÍCULO 3°.-** Poner en conocimiento a la Presidente la Obra Social provincial, las recomendaciones efectuadas en el Informe Interdisciplinario N° 2/2024, Letra: TCP, aprobado en el artículo 1° de la presente, sugeridas en el eje análisis económico financiero, conforme al siguiente detalle:

**a)** Instar la cobranza de los créditos provenientes de aportes y contribuciones, vencidos e impagos, consolidados o no, de los organismos aportantes, e iniciar en su caso, las acciones legales pertinentes.

**b)** Construir el perfil socioeconómico-ambiental y epidemiológico de los afiliados de la Obra Social, en pos de dimensionar la demanda y efectuar una adecuada planificación sanitaria en cuanto a la oferta de prestadores y recursos necesarios.

**c)** Releva los afiliados que consumen medicamentos de alto costo, indicando la patología, el medicamento vinculado, la periodicidad de consumo y el período de tratamiento prescripto, a fin de determinar con exactitud la necesidad de compra para cada período considerado, evitando su derivación a las farmacias convenidas y conservando el dispendio de los mismos en el servicio propio.

**d)** Establecer topes de consultas/estudios médicos anuales por especialidad, a fin de limitar las coberturas. Dicho tope, podría ser ampliado por

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos*

*e insulares correspondientes son argentinos”*

discapacidad o alguna patología previamente determinada. Incorporar al sistema actual de topes que requieren una autorización del médico auditor si se superan los límites.

**ARTÍCULO 4º.-** Incorporar como Anexo I el Cuadro Comparativo entre las empresas de Medicina Prepagas de la Provincia de Tierra del Fuego y la Obra Social Provincial OSEF que se encuentra añadido en el Informe Interdisciplinario N° 002/2024, Letra: TCP; como Anexo II copia de la Sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos N° 3354/16 caratulados “Bastida, Alejandra Miriam c/ IPAUSS s/ Contencioso Administrativo”, de la Secretaría de Demandas Originarias; y como Anexo III la Resolución Plenaria N° 90/2024.(...)”

Posteriormente a ello, el Plenario de Miembros emitió la Resolución Plenaria N° 55/2025, formulando nuevas recomendaciones en el marco del Estudio Actuarial indicado, las que si bien fueron dispuestas en el presente ejercicio, resulta ilustrativo mencionarlas en la presente Memoria 2024 para una mejor comprensión del trabajo desarrollado al respecto.

“(...) **ARTÍCULO 1º.-** Compartir los términos del Informe Interdisciplinario N° 001/2025, Letra: TCP, el que forma parte integrante de la presente, resaltando que las mismas complementan y actualizan las recomendaciones y consideraciones efectuadas en la Resolución Plenaria N° 223/2024, cuya finalidad es la de contribuir en la materialización de herramientas que sirvan tanto al Poder Legislativo y Autoridades de la Obra Social, en el marco de sus competencias, para adoptar decisiones oportunas y necesarias, tendientes a la sustentabilidad del sistema asistencial. Ello, en virtud de lo mencionado en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Poner en conocimiento a los señores Legisladores de la provincia, las recomendaciones efectuadas en el Informe Interdisciplinario N° 1/2025 Letra: TCP, aprobado en el artículo 1º de la presente, conforme el siguiente detalle:



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

*a- Que cada integrante del grupo familiar realice un aporte por la cobertura de la obra social. Un aporte adicional del 1.5% por familiar implica sobre el 80% de la recaudación disponible (art. 3 Ley 1071) para solventar las prestaciones por parte de la obra social, una mejora del 13.67% aproximadamente a la recaudación disponible. Medida de Alto Impacto Financiero*

*b- Incorporar el concepto de Contribución del 9% a la población de Pasivos titulares de la Obra Social, de manera de igualar los ingresos que generan los Pasivos al 12% de los ingresos que generan los Activos (Actualmente los Activos Aportan 3% y Contribuyen 9% y los Pasivos Aportan 3% y Contribuyen 0%) considerando además que las Contribuciones las realiza el empleador (Estado Provincial, Municipal y Entes autárquicos) y no el beneficiario. Fundamentado adicionalmente por la alta tasa de uso del sector pasivo y la ausencia de la contribución actual en la pasividad. (Actualmente 0% en Tierra del Fuego). Esta medida mejoraría en aproximadamente un 25% a la recaudación disponible por la obra social (80% de la recaudación art. 3 Ley 1071). Medida de Alto Impacto Financiero.*

*c- En el caso de los jubilados provenientes de organismos que les permitieron no aportar a la Obra Social durante su vida activa, disponer de las siguientes 3 alternativas: Medida de Alto Impacto Financiero.*

*1. Determinar que los activos de todos los organismos provinciales que actualmente no aportan ni contribuyen a la Obra Social, sean incorporados obligatoriamente como aportantes, toda vez que serán beneficiarios en la pasividad (Recomendación del Informe Primera Etapa).*

*2. Que realicen en su pasividad un aporte diferencial que compense los años en que no aportaron a la OSEF. En este caso la Obra Social deberá determinar un precio de mercado de este diferencial que cubra los costos de cobertura para este segmento pasivo que posee un frecuente y costoso uso del beneficio. Este diferencial se abonará en forma total en los niveles de haberes previsionales más altos, y disminuirá en forma escalonada hasta los niveles de*

haberes previsionales mínimos, de manera de que el subsidio sólo se dirija a los menores ingresos.

3. *Habilitar la posibilidad de que los pasivos continúen en la Obra Social elegida durante su vida activa transfiriendo el Aporte del 3% del jubilado a la Obra Social elegida (Solamente aporte del 3% ya que actualmente no existen Contribuciones por el segmento Pasivos).*

*Entre las alternativas 2. y 3. se manifiesta la necesidad de que el segmento pasivo abone un diferencial para su cobertura, ya sea para OSEF en el caso que elija esa cobertura o para su medicina prepaga en el caso que elija seguir con su otra Obra Social. Para ello, desde el Cuerpo Legislativo se deberán requerir los informes técnicos pertinentes a la OSEF.*

*d- Crear nuevos Recursos para el Financiamiento con afectación específica para la OSEF generando impuestos y/o tributos que graven a ciertas actividades económicas de la Provincia, y/o Patrimonios. Medida de Alto Impacto Financiero.*

*e- Aumentar el diez por ciento (10%) en el porcentaje de la recaudación dedicado a financiar las prestaciones, es decir pasar del piso mínimo del 80% al mínimo del 90% el art. 3º Ley 1.071 afectado a las prestaciones.*

*f- Debido al alto costo y su amplio rango de las coberturas brindadas por la Obra Social, que en algunos casos la cobertura supera la brindada por los planes más altos de la Medicina Prepaga, no es recomendable la apertura del acceso a beneficiarios voluntariamente adherentes. En el caso de que se considere habilitar el acceso a la cobertura de la Obra Social a personas que adhieran voluntariamente a este régimen, la Obra Social deberá reglamentar un precio mensual de acceso al beneficio que cubra todos los costos prestacionales del servicio ofrecido, en forma diferencial al empleado provincial, asemejándose al precio mensual cobrado por una Medicina prepaga. Adicionalmente la Obra Social deberá evitar el riesgo de antiselección, en los casos de individuos con enfermedades preexistentes que no estarían cubiertos por la Medicina prepaga.*



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

**g-** Que no se permita doble cobertura; si un integrante del grupo familiar tiene otra cobertura, quedará fuera de la cobertura de OSEF. Desarrollar controles cruzados con bases de datos de otros organismos como Superintendencia de Servicios de Salud y Sistema Nacional del Seguro de Salud.

**h-** Modificar el artículo 15, inciso a) de la Ley provincial N° 1071, que actualmente dispone que los gastos destinados a funcionamiento sean hasta un nueve por ciento (9%) del total de los ingresos que, por aportes y contribuciones, se calcule percibir en el ejercicio fiscal pertinente, equiparando dicho porcentaje al establecido en el artículo 23 de la Ley nacional N° 23.660 en un ocho por ciento (8%).

**ARTÍCULO 3º.-** Poner en conocimiento a la Presidente la Obra Social provincial, las recomendaciones efectuadas en el Informe Interdisciplinario N° 1/2025, Letra: TCP, aprobado en el artículo 1º de la presente, conforme al siguiente detalle:

**a-** Que se revisen y limiten más las prácticas incluidas y que se aumente el importe cobrado por Copago/Coseguro de acuerdo con la cobertura que se brinde (Consultas, laboratorio, otras prácticas). Incorporar el cobro de Copagos por Internación segmentados de acuerdo al nivel de ingresos del titular beneficiario. Incorporar Copagos por pasajes de acompañantes, segmentados de acuerdo al nivel de ingresos del titular beneficiario.

**b-** Que se estudie la posibilidad de reducir la cobertura en medicamentos, que se excluyan algunos tipos de medicamentos, y/o que se reduzca el porcentaje de descuento en forma general o de algunos medicamentos en particular.

**c-** Que se revise a la baja la cantidad de prácticas cubiertas de algunas prestaciones como kinesiología, sesiones de psicología, días de internación, acompañantes en derivaciones, etc.

*(Handwritten mark)*

*d- Revisar los requisitos para ciertas coberturas como oftalmología y odontología, de acuerdo a la patología, habilitando a la Obra Social a limitar sus coberturas como en los planes de la Medicina Prepaga.*

*e- Encomendar una mejora en los criterios de la Auditoría Médica Interna de la Obra Social para evitar los desvíos en derivaciones, tratamientos y medicamentos de alto costo. Realizar la contratación a especialistas Independientes.*

**ARTÍCULO 4°.-** *Reiterar los artículos 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 223/2024 (...)*”

Finalmente, lo expuesto hasta aquí resulta una síntesis de lo que se reproduce en los informes agregados a la presente, en los que puede observarse con mayor grado de detalle y profundidad la actividad desplegada por el Tribunal de Cuentas durante el año 2024; donde se plasma la gestión de control externo de la Administración Pública Provincial, y en su caso, de la Municipalidad de Tolhuin, en cumplimiento de la función de contralor y garantía de la transparencia en la inversión de los fondos públicos, conforme las misiones encomendadas por la Constitución Provincial y las leyes especiales en la materia, tarea que no hubiera podido ser realizada sin la valiosa colaboración de todos los agentes que integran este Organismo.



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia